

INFORME TÉCNICO N° 81 - 2016 -SUNAT/8C2100

Callao, 25 de abril de 2016.

ACTO O PROCEDIMIENTO

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: SSA Huaraz
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorándum N° 93-2015-SUNAT/6G0950 de fecha 01/12/2015 (folio 27)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 24/08/2015 (folio 16)
- Informe N° 29-2015-SUNAT/6G0950 de fecha 26/11/2015 (folios 22-24)
- Solicitud Electrónica N° 029-2016-SUNAT/8C2101 de fecha 09/02/2016 (folio 43)
- Solicitud Electrónica N° 0117-2016-SUNAT/8C2101 de fecha 15/04/2016 (folio 47)
- Correo Electrónico de fecha 05/01/2016-Validación SISA (folio 45)
- Correo Electrónico de fecha 13/01/2016-Valor contable (folio 49)

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, aprobado por Resolución N° 122-2014-SUNAT

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorándum N° 93-2015-SUNAT/6G0950 de fecha 01/12/2015 (folio 27), la Sección de Soporte Administrativo Huaraz solicito la baja de 05 bienes patrimoniales (Equipos de iluminación de emergencia), por causal de RAEE, sustentando su propuesta con el Informe N° 29-2015-SUNAT/6G0950 de fecha 26/11/2015 (folio 26)
- 4.2 Mediante el citado Informe, señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:
- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - b) Se encuentran técnicamente obsoletos
 - c) Se han convertido en residuos
 - d) Se encuentran en mal estado de operatividad
 - e) Se encuentran en desuso
 - f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.



¹ El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

Se concluye en el referido Informe, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos; calificando como residuos, de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Física de fecha 24/08/2015
- La relación de bienes identificados como RAEE
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada

4.3 El Acta de Inspección aludida (folio 16), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en el acto personal del área accionante y del área técnica, en la cual se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

4.4 Mediante Solicitud Electrónica N° 029-2016-SUNAT/8C2101 (folio 34-43), remitida a la DSAM de la Gerencia de Gestión de Servicios Internos se solicitó la aprobación correspondiente respecto a la baja solicitada, previa opinión técnica correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el Art 315° Inc. e) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 15/02/2016 (folio 41), con la conformidad de la DSAM, brinda la aprobación para la baja de **05 Bienes** de su competencia, en los términos señalados en el Informe Técnico N° 0027 -2016-SUNAT/8B3300 (folio 37).

4.5 Validación de la información

Mediante Solicitud Electrónica N° 0117-2016-SUNAT/8C2101 de fecha 15/04/2016 folio 47), personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 2 de la División de Gestión Patrimonial informó sobre el resultado de la validación de los 05 bienes identificados como RAEE versus información registrada en el Sistema SISA, precisando que todos los equipos se encuentran asignados, en mal estado de conservación, ubicados en la sede "727" ALMACEN HUARAZ -CATAC y que no corresponden al grupo de bienes donados.

Al Respecto, mediante correo electrónico de fecha 25/04/2016 la SSA HUARAZ ha remitido pantallazos del sistema SISA (folios 54-58) apreciándose que dichos bienes se encuentran disponibles pudiendo procederse con la baja de los mismos.

4.6 Documentación sustentatoria

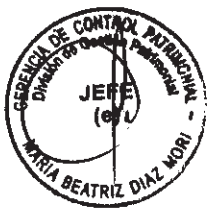
En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Informe N° 29-2015-SUNAT/6G0950 de fecha 26/11/2015 (folio 26) emitido por el área usuaria.
- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014. (44)
- Ficha Técnica consolidada (Folios 14)

4.7 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 19/04/2016 (folios 49), personal de la **División de Contabilidad Financiera** ha remitido los valores contables al 31/03/2016 de los **05** bienes determinados como aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de registro, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N°1 conformante del presente Informe.

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE



Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.

4.9 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.



V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE



Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual se adjunta la relación de 48 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 20/04/2016), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.



De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicara a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **05 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.

- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles y contados a partir de la fecha de comunicación del ofrecimiento de donación, presente en primer lugar, la documentación completa a través de mesa de partes de la SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, los RAEE se definen como los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

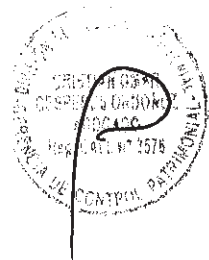
Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la **SSA Huaraz**, mediante Memorándum N° 93-2015-SUNAT/6G0950 de fecha 01/12/2015, ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante el Informe N° 29-2015-SUNAT/6G0950 (folios 22-24) y Acta de Inspección de fecha 04/08/2015 (folio 16), habiendo la Gerencia de Servicios Internos, dentro del ámbito de su competencia, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente que el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, autorice dichos actos, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **05** bienes descritos en el Anexo N°1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.




En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE y la ejecución de las siguientes acciones:

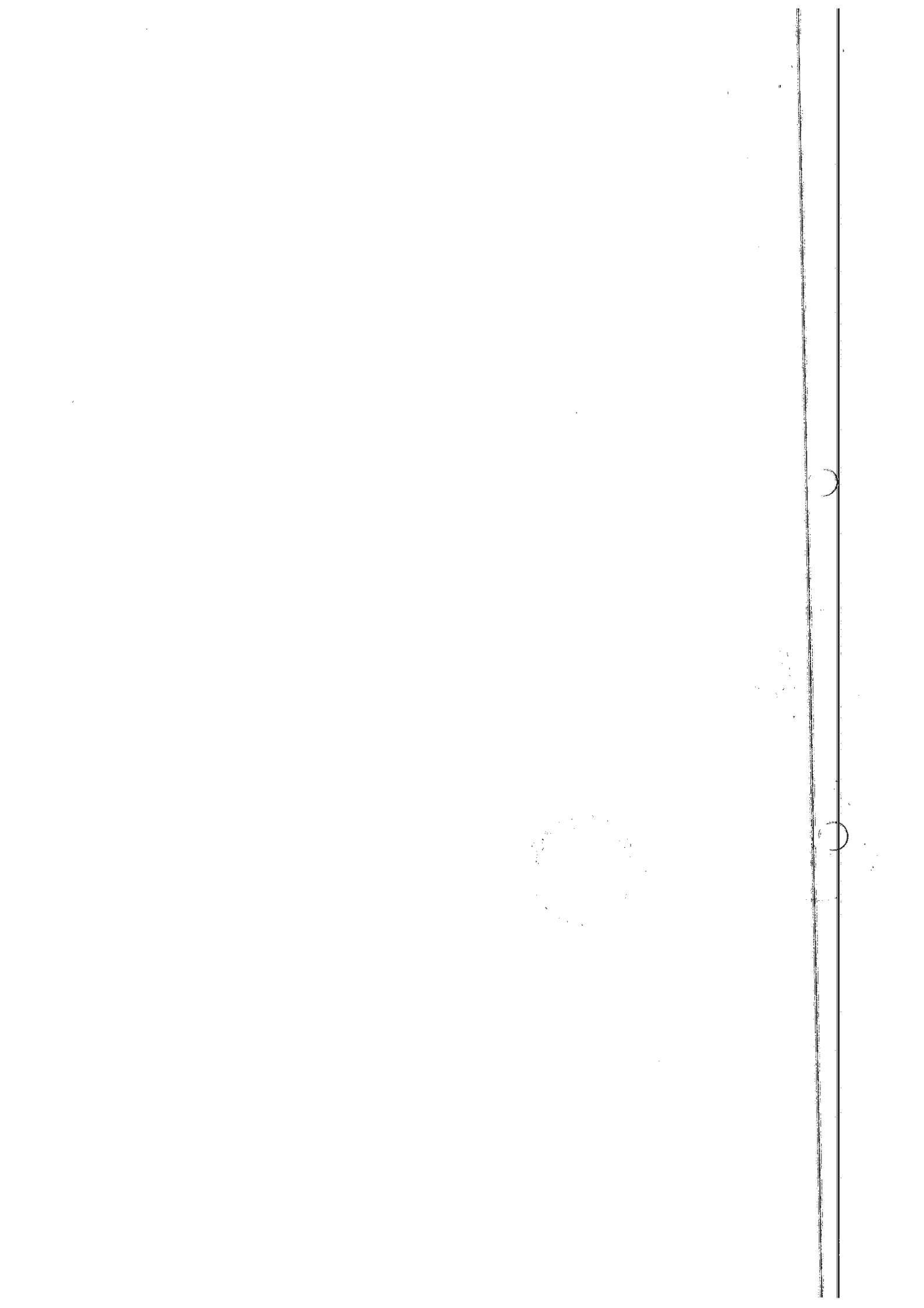
- a) Gestionar la Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folios 50-54), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente a la SBN copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción



Atentamente.




JEFE
(e)
BEATRIZ DÍAZ MORI

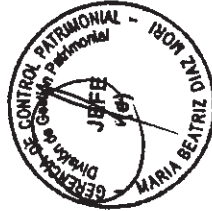


ANEXO N° 1 DE INFORME TECNICO N° 81 -2016-SUI/8C2100
DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

Ubicación : SSA HUARAZ

N° PATRIMONIAL SBN	CODIGO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				Cuenta Contable	Valor en Libros al 31/03/2016 S/	UTILIDAD SISTEM
			Marca	MODELO	COLOR	Est. Cons			
1	462247851225	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	159.4	NO	
2	462247851228	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	159.4	NO	
3	462247851513	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ENERGIT		PLOMO	M	159.4	NO	
4	462247851514	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ENERGIT		PLOMO	M	64.63	NO	
5	462247851515	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ENERGIT		PLOMO	M	64.63	NO	
TOTAL S/							607.46		





ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 81 - 2016-SUNAT/8C2100

**EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAEE
(EPS-RS) AL 20/04/2016**

N°	Empresas
1	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
2	ACP AMBIENTAL S.A.C.
3	ANCRO S.R.L.
4	BEFESA PERU S.A.
5	BRUNNER E.I.R.L.
6	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
7	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
8	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
9	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
10	COMIMTEL S.A.C.
11	COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A.
12	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
13	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
14	DIAMIRE S.R.L.
15	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
16	ECOPLANET S.A.
17	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
18	ENVAK S.A.C.
19	EPS FLORES E.I.R.L.
20	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
21	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
22	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
23	INDUSTRIAL QUÍMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
24	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
25	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
27	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
28	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
29	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
30	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
31	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
32	PERU AMBIENTAL S.A.C.
33	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
34	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
35	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
36	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. - PROMAS S.R.L.
37	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
38	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
39	RESIDUOS METÁLICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.



40	RESITER PERU S.A.C.
41	RYM GUMYSER S.R.L.
42	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
43	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
44	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
45	TECNISAN E.I.R.L.
46	ULLOA S.A.
47	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
48	WR INGENIEROS E.I.R.L.

